

**Donando un camión a la Sociedad de Bomberos Voluntarios
de Magdalena**

La Plata, 4 de noviembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717.971, Apartado 3.1. y la Política Nacional N° 6, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Dónase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Magdalena, el camión marca Bedford, modelo 1960, motor J. 456.363.433, R. O. 4.166, registrado en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas, cuenta 6.1.0, valor \$ 5.465,46.

Art. 2º La Entidad beneficiaria adaptará el automotor y lo pondrá en servicios como autobomba.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro y "Boletín Oficial".

MORAGUES.

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,
S. BECHER, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO,

Registrada bajo el número siete mil setecientos ochenta y dos (7.782).

E. ROIG TORRES.